



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 675 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 03 OCT. 2017

VISTO:

La Resolución N° 10, de fecha 28 de junio del 2017, Expediente N° 01465-2015-85-0501-JR-CI-03, Oficio N° 398-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Informe N° 215-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, Acta de Reincorporación al Gobierno Regional Ayacucho Por Mandato Judicial, Informe N° 60-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe N° 248-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB; Decreto N° 14292-2017-GRA/ORADM-ORH, ; en treinta y dos (32) folios, sobre reincorporación provisional por mandato judicial ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución N° 02, de fecha 16 setiembre de 2016, la Corte Superior de Justicia Ayacucho – Sala Civil, Expediente 01465-2015-3-CI, REVOCA la Resolución Número 07, del 30 de mayo de 2016, mediante la cual se declaró fundada la oposición a la medida cautelar de innovar, interpuesta por el Procurador Público Regional de Ayacucho, en consecuencia, se deja sin efecto la medida cautelar innovativa concedida mediante Resolución Número 02, del 28 de agosto del 2015 favor de Elizabeth Guerra Molina; en consecuencia a ello se dejó de contratar a la administrada en la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Juez del Tercer Juzgado Especializado en Derecho Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, ha emitido la Resolución N° 10, con fecha 28 de junio del 2017, con el cual revoca la resolución número 07,



que declaró fundada la oposición a la medida cautelar y dispone la vigencia de la medida cautelar concedida a favor de la demandante (resolución número 02) en consecuencia CÚMPLACE LO EJECUTORIADO y CUMPLA la parte demandada, dentro del plazo de seis días, con reponer provisionalmente a la demandante señora ELIZABETH GUERRA MOLINA, como Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho u otro similar rango o nivel, mientras dure el proceso principal;

Que, a través del Acta de Reincorporación Provisional al Gobierno Regional de Ayacucho por Mandato Judicial, de fecha 01 de setiembre del 2017, se dispone la reposición laboral de la demandante, señora Elizabeth Guerra Molina, en el Cargo de Técnico Administrativo en la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo las mismas condiciones y cumplir las funciones que venía desempeñando al momento de su cese, y mediante Oficio N° 398-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, el Sub Gerente de Defensa Civil dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, propone su contrato afecto a la Meta: Fortalecimiento de Capacidades en la Gestión de Riesgos de Desastres en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2017, el cual fue autorizado con decreto N° 14292-2017-GRA/ORADM-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de



Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REPONER a la demandante en atención a las consideraciones expuesta en el presenta acto administrativo, en segunda instancia como servidora contratada por la modalidad de servicios personales en cumplimiento a la Sentencia Judicial, ordenado por el Poder Judicial mediante Resolución N° 10 de fecha 28 de junio del 2017, emitido por el 3° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA. ELIZABETH GUERRA MOLINA	TECNICO ADMINIST.	68 2144062 6000008	S/. 1,800.00	DEL 01/09/2017 AL 31/10/2017	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES EN LA REGION DE AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Abog. **WILLIAM GÓMEZ APONTE**
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jmm.